

**Detención ilegal, tortura y muerte de personas por parte de fuerza pública**

Subsección	C
Número de Radicación	54001233100019960925001 (23603)
Demandante	Ramón Alirio Pérez Vargas y Otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y otros
Fecha de la sentencia o del auto	20 de junio de 2013
Nombre del caso	Detención ilegal, tortura y muerte de Pérez Vargas y Liévano García con ocasión de operativo irregular del Ejército Nacional en Cúcuta (Norte de Santander)
Si la sentencia es absolutoria o condenatoria	Revoca la sentencia de primera instancia y condena al Estado
Resumen del caso	<p>Trata de los hechos ocurridos el 2 de noviembre de 1993 cuando miembros del Ejército Nacional abordaron en un establecimiento a Ramón Alirio Pérez Vargas y Gerardo Liévano García, presuntos integrantes de un grupo armado insurgente involucrados en la comisión de un secuestro.</p> <p>(1) Dichos individuos fueron detenidos ilegalmente por parte del Ejército, sin ser puestos a disposición de las autoridades judiciales respectivas. Además, respecto de Lievano García, se presentaron actos de violencia, ya que fue golpeado en la cara y su cuerpo, que fue encontrado el 5 de noviembre de 1993 se encontraba calcinado y con fracturas. Por su parte, Pérez Vargas registró lesiones que fueron consideradas como actos de tortura</p> <p>(2) Se atribuyó responsabilidad a la demandada debido a la realización de un procedimiento militar anormal, irregular, desproporcionado y arbitrario por parte del Ejército, lo cual contradice las obligaciones de protección de todo ciudadano, además de desatenderse las obligaciones constitucionales y convencionales [Convenciones de Naciones Unidas e Interamericana contra la tortura y tratos crueles].</p> <p>(3) Se señaló que se actuó sin contar con orden judicial previa, no se puso a disposición de la autoridad judicial a los capturados y, además, se violó la obligación de indagar e investigar con celeridad los actos constitutivos de tortura y actos crueles, como los ocurridos en el presente caso.</p>
Evento de la violación	Actos de detención ilegal, tortura y muerte
Modalidad de responsabilidad (acción u omisión)	Por acción del Estado
Estándares de reparación	<p>Además de los perjuicios materiales e inmateriales se dictaron las siguientes medidas de reparación no pecuniarias a cargo del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional:</p> <p>i) El Estado debe poner en conocimiento las violaciones al derecho internacional de los derechos humanos al Comité contra la Tortura de Naciones Unidas en las que se vieron involucrados miembros del Ejército Nacional en el presente caso;</p> <p>ii) la presente sentencia en su parte resolutive deberá ser puesta disposición de los miembros de las entidades demandadas por todos los canales de información (página</p>

	<p>web, redes sociales e instrumentos físicos), por un período de un año (1) contado desde la fecha de su ejecutoria;</p> <p>iii) como en el desarrollo de los hechos se data la existencia de una noticia criminis por la comisión de un presunto delito de secuestro extorsivo en contra del ciudadano venezolano Daniel Arismendi, se ordena la compulsa de copias a la Fiscalía General de la Nación para que se investigue penalmente a los responsables de los hechos;</p> <p>iv) ordenar al Estado aplicar todas las medidas que comprendan la garantía de no repetición de los hechos violatorios de los derechos humanos que se produjeron este caso;</p> <p>v) se ordenará que por Secretaría de la Sección se remita la presente sentencia al Centro de Memoria Histórica para que repose dentro de los archivos que dicha entidad tenga respecto al conflicto armado interno; y,</p> <p>vi) se ordenará que se expida copia de la sentencia a la Oficina para la Defensa Judicial del Estado.</p>
Excepciones probatorias	
Aspectos procesales	